

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Arauca, Arauca, quince (15) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

- Medio de Control** : Reparación Directa
- Radicación** : 81001-3333-002-2014-00435-00
- Demandante** : Rony López Fonseca
- Demandado** : Nación- Ministerio de Defensa- Ejército Nacional
- Juez** : Carlos Andrés Gallego Gómez

En Audiencia inicial realizada el día 6 de abril de 2016 (fls. 294 – 297) el despacho además de haber decretado pruebas documentales, también decretó los testimonios de Elio Alberto Peralta Silva, Jorge Iván Martínez Bedoya y Sandra Liliana Santos, los cuales teniendo en cuenta que dos de ellos “Jorge Iván Martínez Bedoya y Elio Alberto Peralta Quenza” son miembros del Ejército Nacional, se exhortó al Ministerio de Defensa- Ejército Nacional para que colaborara con la práctica de dichos testimonios y dispusiera de lo necesario para la comparecencia de los mismos el día de la audiencia de pruebas.

De lo anterior se observa que fueron retiradas por la apoderada de la entidad demandada las boletas de citación de los testigos el 18 de abril de 2016 tal como se constata a folios 300 y 301 del expediente.

A folio 333 del expediente obra escrito de fecha 21 de abril de 2016, presentado por la abogada Katerine Imbeth Quenza, mediante el cual solicita a este despacho se requiera a la parte demandante suministrar los datos de identificación para lograr la ubicación de los militares, teniendo en cuenta que no ha sido posible hallarlos en la correspondiente base de datos para lograr surtir el trámite de comparecencia de los testigos a la diligencia de pruebas.

Por lo anterior, el despacho pondrá en conocimiento a la parte demandante del escrito presentado por la abogada del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional visible a folio 333 del expediente, para que dentro del término de dos (2) días siguientes a la notificación de la presente providencia, realice las gestiones pertinentes que se encuentren a su alcance con el fin de que sean practicados los testimonios de los miembros del Ejército Nacional decretados en audiencia inicial. Una vez vencido el término anterior, será ingresado el expediente al despacho para lo oportuno.

De igual manera, se le indica a la parte petente de la prueba, que se dejarán a su disposición las boletas de citación a los mencionados testigos, dirigidos a las direcciones suministradas en el libelo demandatorio.

El despacho recuerda a las partes que la audiencia de pruebas se realizará el 23 de noviembre de 2016 a las 8:40 am, tal como se dispuso en la audiencia inicial del 6 de abril de 2016.

En mérito de lo expuesto, el despacho

### Resuelve

**Primero: Poner** en conocimiento a la parte demandante del escrito presentado por la abogada del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional visible a folio 333 del expediente, para que dentro del término de dos (2) días siguientes a la notificación de la presente providencia, realice las gestiones pertinentes que se encuentren a su alcance, con el fin de que sean practicados los testimonios de los miembros del Ejército Nacional decretados en audiencia inicial. Una vez vencido el término anterior, será ingresado el expediente al despacho para lo oportuno.

**Segundo: Reiterar** que la que la audiencia de pruebas se realizará el **23 de noviembre de 2016 a las 8:40 am.**

**Tercero: Dejar a disposición** las boletas de citación a los testigos Jorge Iván Martínez Bedoya y Elio Alberto Peralta Quenza, dirigidos a las direcciones suministradas en el libelo introductorio.

**Cuarto: Ordenar** que por Secretaría se hagan los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.P

**Notifíquese y Cúmplase,**

  
**Carlos Andrés Gallego Gómez**  
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE  
ARAUCA

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO EXTRAORDINARIO No. 014, en

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>

Hoy, dieciséis (16) de noviembre de 2016, a las 08:00 A.M.



**BÉATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA**  
Secretaria